



INFORME DEL DIRECTOR DEL EQUIPO REDACTOR DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LANZAROTE (PIOL) EN RELACIÓN A LA COMPATIBILIDAD DEL MENCIONADO PLAN CON LA NORMATIVA AUTONÓMICA Y SECTORIAL QUE LE ES DE APLICACIÓN.

11 de Diciembre de 2014

I)	DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LANZAROTE OBJETO DE INFORME.....	2
II)	ADECUACIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PIOL A LA LEGISLACIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.....	4
III)	CONCLUSIÓN.....	5



INFORME DEL DIRECTOR DEL EQUIPO REDACTOR DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LANZAROTE (PIOL) EN RELACIÓN A LA COMPATIBILIDAD DEL MENCIONADO PLAN CON LA NORMATIVA AUTONÓMICA Y SECTORIAL QUE LE ES DE APLICACIÓN.

El presente documento constituye el informe emitido por D. José María Ezquiaga Domínguez, Doctor Arquitecto y Sociólogo, Director del Equipo Redactor del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (en adelante PIOL) respecto de la adecuación del Documento de Aprobación Inicial del mismo, entregado al Cabildo de Lanzarote el pasado 30 de Julio del presente, a la normativa estatal, autonómica y sectorial que le es de aplicación.

Este informe es emitido a petición expresa en su alcance y contenido del Presidente del Cabildo de Lanzarote, y se circunscribe expresamente a la valoración técnica de la adecuación del citado Documento de Aprobación Inicial del PIOL a cuanta normativa de obligado cumplimiento le es propia, y se elabora dentro del marco de trabajo establecido en el contrato que rige la redacción del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote en vigor.

La documentación que se analiza fue entregada, en comparecencia expresa, en el Registro General del Cabildo de Lanzarote el pasado día 30 de julio del presente, en formato papel y digital, recibiendo como número de registro de entrada el GE-019370/2014.

1) DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LANZAROTE OBJETO DE INFORME.

La documentación, textos y documentación gráfica, que forma el Documento de Aprobación Inicial del PIOL, de acuerdo a lo expresamente solicitado por la normativa autonómica y estatal de obligado cumplimiento, y se compone de los siguientes elementos, sin intención de hacer demasiado extensiva la explicación de los contenidos básicos de la citada documentación:



- a) Memoria de Información y Diagnóstico, que se acompaña de tres (3) anexos:
 - i. Anexo 1. Unidades de Paisaje
 - ii. Anexo 2. Capacidad Insular de acuerdo con el PIOT de 1991 y el planeamiento municipal.
 - iii. Anexo 3. Comparación de capacidades turísticas y residenciales de los ámbitos turísticos de acuerdo con el PIOT de 1991 y el planeamiento municipal.
 - iv. Anexo 4. Catálogo de establecimientos alojativos.
- b) Planos de Información.
- c) Planos de Diagnóstico.
- d) Memoria de Ordenación, que se acompaña de cinco (5) anexos:
 - i. Anexo 1. Fichas de unidades de ordenación
 - ii. Anexo 2. Relación de planes parciales extinguidos por inejecución y justificación en base a la aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y del Turismo de Canarias.
 - iii. Anexo 3. Cumplimiento de las Directrices de Ordenación General para las alternativas planteadas.
- e) Planos de Alternativas
- f) Planos de Ordenación
- g) Normas de la Ordenación Insular, que se acompaña de cuatro (4) anexos:
 - i. Anexo 1. Matriz de Regulación del Suelo Rústico.
 - ii. Anexo 2. Matriz de Regulación del Medio Marino.
 - iii. Anexo 3. Matriz de Regulación de las Zonas de Ordenación tipo "D".
 - iv. Anexo 4. Tabla de Capacidad Alojativa Insular.
 - v. Anexo 5. Fichas de Ordenación Turística.
 - vi. Anexo 6. Fichas de Ordenación Remitida a Planes Territoriales.
- h) Programa de Actuaciones y Estudio Económico-Financiero.
- i) Informe de Sostenibilidad Ambiental, en cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril.



- j) Estudio de Capacidad de Carga, en cumplimiento de la Directriz 25 de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.
- k) Informe de sugerencias a la Memoria Ambiental

En total, el documento de Aprobación Inicial está formado por doce volúmenes, de los cuales diez corresponden a volúmenes que contienen textos y gráficos, y dos a volúmenes que contienen los planos, ordenación espacial, del PIOL.

II) ADECUACIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PIOL A LA LEGISLACIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

Como el propio documento de Aprobación Inicial recoge, la Revisión del Plan Insular de Lanzarote se elabora en un contexto normativo completamente distinto del que presidió su versión vigente de 1991. No sólo se ha renovado completamente la regulación de la ordenación territorial y urbanística en la Comunidad Autónoma de Canarias, sino que, además, desde junio de 2008 ésta ha quedado enmarcada por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo Estatal.

El marco jurídico resulta complejo, habida cuenta de la existencia de legislación estatal aplicable (mucho de la cual deviene de Directivas en el ámbito de la Unión Europea), en materia de suelo, políticas urbanas y sostenibilidad, y numerosas normas legales y reglamentarias autonómicas, que desarrollan la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo atribuida a las Comunidades Autónomas por la Constitución Española, y reconocida por el Estatuto de Autonomía de Canarias. A todo ello, se suman, además, las normas propias de las políticas sectoriales, especialmente ligadas a infraestructuras o a competencias de Administraciones distintas al Cabildo Insular, que deben ser asumidas por el presente Plan Insular de Ordenación.

El presente documento, se adapta entre otras, y destacando aquellas de mayor relevancia, respecto de los contenidos propios de un documento de Ordenación Territorial las siguientes: Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (Ley de Suelo); Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente; Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas; Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto 1/2000, de 8 de mayo (TRLOTENC); Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de



Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo (RPIOSPC); Decreto 6/1997, de 21 de enero, por el que se fijan las Directrices Formales para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales; Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias; Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del Turismo (LMU); Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias; y cuantas normativas estatales y autonómicas de carácter sectorial le son de aplicación, entre las que destacan las Aguas, Recursos Geológicos, Energía, Residuos, Costas, Infraestructura Viaria, Puertos, Aeropuertos, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Defensa, Patrimonio Cultural, Turismo y Desarrollo Rural.

El documento además contiene la subsanación y justificaciones de ordenación expresamente solicitados en el Acuerdo de la Comisión del Territorio y Medio Ambiente de Canarias del 31 de marzo de 2014, celebrada en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, de Aprobación de la Memoria Ambiental del PIOL.

III) CONCLUSIÓN.

Atendiendo a cuanto antecede, D. Jose María Ezquiaga Domínguez, como Director del Equipo Redactor del PIOL y como responsable técnico del mismo en razón de su titulación académica habilitante para ello, informa de la completa adecuación formal y material a cuanta legislación de obligada observancia del Documento de Aprobación Inicial del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote entregado al Cabildo de Lanzarote el pasado día 30 de Julio, ya sea ésta de ámbito autonómico, estatal, y de carácter propio o sectorial.

En Madrid a 11 de Diciembre de 2014

Fdo: José M^a Ezquiaga Domínguez
Director Técnico y Responsable del Equipo Redactor del PIOL
Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio SL